



Once de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0771
RADICADO N° 2022-00240-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ELIANA MARIA GUZMAN CAÑAS contra LUZ MERCEDES PATIÑO JIMENEZ, vencido el término concedido a la demandada en el anterior proveído, el Despacho se pronuncia.

CONSIDERACIONES

El pasado 28 de octubre se profirió auto mediante el cual se le concedió a la parte demandada el término de 05 días para atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, transcurrido el término concedido, no se observa que se haya dado cumplimiento al requerimiento en los términos señalados por el despacho en el referido auto, específicamente en cuanto al poder debidamente conferido, puesto que solo fue allegado el escrito del mismo sin la constancia de haber sido remitido por la demandada desde su correo electrónico a quien pretendía designar como su mandatario judicial, es decir sin acreditar el mensaje de datos a través del cual se pretendió conferir, ello al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, y sin que se observe además, que en su defecto, el escrito contentivo del poder cuente con presentación personal de la poderdante ante notario.

Por lo tanto, ante la ausencia de poder en términos de ley para la representación judicial de los intereses de la convocada a juicio, encuentra esta agencia que no se hallan satisfechos los presupuestos de artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por lo que se tendrá por no contestada la demanda y como un indicio grave en su contra de acuerdo con el parágrafo 2° de dicha disposición normativa.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL

LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16347137>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16347193>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda y como indicio grave en contra de LUZ MERCEDES PATIÑO JIMENEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

RADICADO N° 2022-00240-00

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 188 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19e1d7756a0d2de24e8c8f9d36611f4c7451180b7eca6058f75ea271cbe042c**

Documento generado en 11/11/2022 10:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>